

Estadística



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

# RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0132-2022-AL/RRZS-MPB

BARRANCA, ABRIL 28 DEL 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA:

**VISTOS:** El Memorándum N° 0406-2022-MPB/GM, de la Gerencia Municipal, Informe N° 326-2022-MPB/GAJ, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorándum N° 499-2022-YIFR/SG-MPB, de la Gerencia de Secretaria General, Memorándum N° 071-2022-AL/RRZS-MPB, del Despacho de Alcaldía, Informe N° 061-2022-GDUT-MPB, de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, Informe N° 0091-2022-NIFF-OFOPRI-MPB, del Secretario Técnico de OFOPRI, relacionados a la **DELEGACION** de facultades administrativas y resolutorias a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL**, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, y;



**CONSIDERANDO:**



Que, el artículo 194° de la **Constitución Política del Perú**, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dicha autonomía conforme lo establece el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, radica en ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0142-2019-AL/RRZS-PB**, de fecha 21 de Marzo del 2019, modificada por la **Resolución de Alcaldía N° 0213-2020-AL/RRZS-MPB**, de fecha 30 de Junio del 2020, y **Resolución de Alcaldía N° 0290-2021-AL/RRZS-MPB**, de fecha 07 de Setiembre del 2021, se delega y desconcentra determinadas facultades administrativas y resolutorias a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, lo referente a las obras que son ejecutados mediante la Ley de Contrataciones con el Estado y su Reglamento.



Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0406-2020-AL/RRZS-MPB**, de fecha 15 de Diciembre del 2020, se delega a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo, y a las funciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 0142-2019-AL/RRZS-MPB y su modificatoria, lo referente a las obras que son ejecutados mediante las normas de Reconstrucción con Cambios.



Que, mediante **Informe N° 0091-2022-NIFF-OFOPRI-MPB**, de fecha 12 de Abril del 2022, el Secretario Técnico de OFOPRI, señala la potestad formalizadora que tiene la Entidad Municipal, siendo una de ellas lo señalado en la décima octava disposición complementaria y final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, el cual fue incorporado por el artículo 6° del D.S. 030-2008-VIVIENDA, el cual establece lo siguiente:

**"Décimo Octava. - De la transferencia de terrenos de propiedad privada a favor del Estado con fines de formalización**

*El Estado podrá recibir a título gratuito terrenos de propiedad privada, con la finalidad de llevar a cabo las acciones de formalización de la propiedad de posesiones informales, para lo cual la entidad formalizadora y el titular registral*

suscribirán un Acta de Transferencia de Propiedad que se formalizará por Resolución emitida por el titular de la entidad formalizadora o del órgano u órganos en quien éste delegue, la misma que tendrá mérito suficiente para su inscripción en el Registro de Predios, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 5<sup>1</sup> del presente Reglamento, debiendo comunicar dichas resoluciones a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales - SBN.



En el caso de Centros Poblados en los que parte o todos los lotes hayan sido transferidos por el propietario privado a favor de sus pobladores, la transferencia al Estado del predio matriz tendrá como finalidad regularizar el tracto sucesivo de los lotes, y para realizar las demás acciones de formalización que sean necesarias a favor de todos los integrantes del centro poblado, de conformidad a la normatividad de formalización de la propiedad de centros poblados.”



Que, asimismo, el encargo de OFOPRI señala, que suscrita el acta de transferencia de propiedad, el citado dispositivo señala que esta debe ser formalizada por resolución emitida por el titular de la Entidad formalizadora o del órgano u órganos en quien éste delegue, la misma que tendrá mérito suficiente para su inscripción en el registro de predios, siendo que para el caso de la Municipalidad provincial, el acta es formalizada (aprobada) por resolución de Alcaldía al no existir delegación expresa para que otro órgano de la entidad formalizadora apruebe dichos actos.



Que, además el encargado de OFOPRI, señala que dicho procedimiento simplificado resulta una alternativa eficaz para solucionar la problemática de informalidad en los centros poblados o zonas urbanas no formalizadas que beneficiaría a una gran cantidad de pobladores de la provincia, sin embargo resulta necesario darle mayor dinamismo al procedimiento interno, especialmente en lo referido a la aprobación de acta de transferencia de propiedad, por lo que, considera que esta debe ser delegada a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, más aun siendo que este es el último año de gestión municipal, las diversas áreas por donde transitan una propuesta o proyecto de resolución de alcaldía para su aprobación se encuentran abocados a actividades propias de la gestión y en temas de llevar a cabo el proceso de transferencia a la nueva gestión entrante para fines de año, entre otros fundamentos más señalados en el informe del encargado de OFOPRI.



Que, mediante **Informe N° 061-2022-GDUT-MPB**, de fecha 18 de Abril del 2022, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, señala que la oficina de formalización viene planificando para este año, iniciar varios procedimientos de formalización de la propiedad, motivos por el cual, teniendo en cuenta que estamos en el último año de gestión municipal, en la cual menciona que el Alcalde y la Secretaría General estarán más abocado a la actividades propias de su gestión así como llevar a cabo el proceso de transferencia a la nueva gestión entrante, recomienda que se delegue la facultad de formalizar por resolución gerencial el acta de transferencia de propiedad, de conformidad con la décima octava disposición complementaria y final del D. S. N° 006-2006-VIVIENDA.



<sup>1</sup> **Artículo 5.- Documentos que dan mérito a inscripción.** Las resoluciones, actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de la formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el Registro de Predios. En el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles, en el marco del proceso de formalización, el Registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el párrafo que precede.

Que, mediante **Memorándum N° 071-2022-AL/RRZS-MPB**, de fecha 18 de Abril del 2022, del Despacho de Alcaldía, autoriza la delegación de dicha facultad en mérito a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, y al Informe N° 0091-2022-NIFF-OFOPRI-MPB, de la oficina de OFOPRI.

Que, mediante **Memorándum N° 499-2022-YIFR/SG-MPB**, de fecha 20 de Abril del 2022, la Gerencia de Secretaría General, remite los actuados administrativos solicitando opinión legal sobre el particular.

Que, en mérito a la Décima Octava Disposición Complementaria y Final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, el cual fue incorporado por el artículo 6° del D. S. N° 030-2008-VIVIENDA, la Municipalidad puede en representación del Estado, recibir a título gratuito mediante un **acta de transferencia**, terrenos de particulares (personas naturales o jurídicas) inscritas en el registro de predios, con la finalidad de formalizar a los integrantes de una posesión informal o centro urbano informal y de ser el caso regularizar el tracto sucesivo de los lotes transferidos por el propietario privado.

Que, al respecto, cabe mencionar que la delegación solicitada por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Territorial, se encuentra amparada en el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA y sus modificatorias, que precisan que las mismas son delegables, en ese sentido, tomando en consideración que dicho decreto supremo permite la delegación de dicha facultad y tomando en cuenta que el numeral 78.1 del artículo 78° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que dispone que las entidades pueden delegar el ejercicio de las competencias conferidas a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente; así como, procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.

Que, por lo tanto, dicha delegación se encuentra enmarcada dentro del marco legal, por lo que, resulta procedente la delegación de dichas facultades, conforme a lo señalado en el **Informe N° 326-2022-MPB/GAJ**, de fecha 21 de Abril del 2022, de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

Que, mediante **Memorándum N° 0406-2022-MPB/GM**, de fecha 27 de Abril del 2022, de la Gerencia Municipal, se autoriza la emisión de la presente.

Estando a las consideraciones expuestas con la autonomía, competencia y facultades previsto en el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y Art. 20° incisos 1) y 6) de la misma Ley acotada.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO 1°.- DELEGAR**, a la **GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y TERRITORIAL**, adicionalmente a las funciones inherentes al cargo y a las funciones delegadas mediante **Resolución de Alcaldía N° 0142-2019-AL/RRZS-MPB** y **su modificatoria**, las siguientes facultades administrativas y resolutivas:

- Aprobar el Acta de Transferencia de propiedad con fines de formalización, de conformidad con la Décima Octava disposición complementaria y final del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA.



Municipalidad Provincial de  
Barranca

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

**ARTÍCULO 2°.- RATIFICAR**, y mantener la vigencia en los demás extremos contenidos en la Resolución de Alcaldía N° 0142-2019-AL/RRZS-PB, de fecha 21 de Marzo del 2019, y su modificatoria, y la Resolución de Alcaldía N° 0406-2020-AL/RRZS-MPB, de fecha 15 de Diciembre del 2020.

**ARTÍCULO 3°.- ENCARGAR**, a la Gerencia de Secretaria General, notificar la presente Resolución a las unidades orgánicas competentes, para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
GERENCIA DE SECRETARÍA GENERAL  
**Abog. Yury Franz Ipanaque Ríos**  
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA  
**Ricardo R. Zender Sanchez**  
ALCALDE PROVINCIAL

